

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO EXIGIBILIDAD DE RECABAR INFORME A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN EL TRÁMITE DE INFORMES PRECEPTIVOS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Visto expediente relativo al impulso de proyecto de Orden por la que se establece la Política de Seguridad de la Información de este departamento en al ámbito de la administración electrónica y tomando en consideración que:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y, se aprueban las directrices sobre su forma y estructura, el referido expediente se encuentra, actualmente, en fase de emisión de informes preceptivos, entre los cuales figura el que corresponde realizar a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios, cuando concurren los requisitos establecidos al efecto.



En este sentido, en el Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, en su artículo 96, bajo la rúbrica “Competencias en materia de procedimientos administrativos y simplificación administrativa” viene a establecer:

“En materia de procedimientos administrativos y simplificación administrativa, corresponden a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios las competencias siguientes:

...

d) *El informe preceptivo de los proyectos de disposiciones de carácter general que regulen nuevos procedimientos administrativos o modifiquen los ya existentes, con directa repercusión en la ciudadanía, con independencia de su rango normativo y órgano de aprobación, pronunciándose sobre la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos y su adecuación a los principios, criterios y medidas de simplificación y reducción de cargas administrativas establecidos por el Gobierno. Dicho informe, en el supuesto de los procedimientos tributarios, tendrá un plazo de emisión de 3 días”.*

Identificador: 20220603094424

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 03/06/2022 10:45:10
 bx2wLVmUUgJ4sKcnrE+MtuBpkPFoxvVi	 Pagina: 1/2





Atendiendo a ello y, partiendo de que la regulación que se contiene en la Orden objeto de tramitación se circunscribe a una norma de naturaleza interna, en la que no se contempla procedimiento administrativo dirigido a la ciudadanía, ya que su objeto es el establecer la Política de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica de esta Consejería, contemplando unos principios básicos y unos requisitos mínimos, así como configurando una estructura organizativa dirigida a garantizar la gestión de la misma, todo en cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, se puede llegar a concluir que no concurren los requisitos previstos en el artículo transcrito para que sea preceptiva la emisión de informe preceptivo, por lo que no resulta exigible su petición al referenciado centro directivo.

En Santa Cruz de Tenerife

JS DE MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Firmado por TEJERA CHICO RUTH
ESTHER - ***0620** el día 03/06/2022
con un certificado emitido por AC FNMT



Ruth Esther Tejera Chico


Visto el presente informe los suscribo en sus propios términos.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Marlene Santana Rodríguez

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 03/06/2022 10:45:10
 bx2wLVmUUGJ4sKcnrE+MtuBpkPFoxvVi	 Pagina: 2/2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Firmado por Ruth Esther Tejera Chico - Jefa del Servicio de Modernización y Nuevas Tecnologías Tramitado por Ruth Esther Tejera Chico - Jefa del Servicio de Modernización y Nuevas Tecnologías	Fecha: 03/06/2022 - 13:59:27 Fecha: 03/06/2022 - 13:58:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: DIDJ / 17354 / 2022 - Fecha: 03/06/2022 13:59:27	Fecha: 03/06/2022 - 13:59:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP012-9wgPqk5XvT5270SPK8ISmYWwMk5CF18w	 
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2022 - 07:31:16	